

Ente fiscalizado: Municipio de Matehuala, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 58,454,216.32
Muestra auditada:	\$ 52,994,133.29
Representatividad de la muestra:	90.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y el estados de cuenta bancario número 1051883859 del Banco Banorte, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$68,505,434.48 del FORTAMUNDF 2019 asignados al Municipio de Matehuala, S.L.P., efectuando un descuento por \$10,054,361.00 por concepto de alumbrado público se hace mención que las aportaciones fueron de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1051883859, se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2019, la cual no es específica, ya que realizó traspasos a otras cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 02, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0109/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que manifestó que se tuvieron que realizar traspasos con la finalidad de proteger el saldo existente en la cuenta, derivado de las posibles acciones legales en contra que pudieran dar lugar a un embargo de cuentas, le informo que este tipo de movimientos fueron reintegrados de manera inmediata a su cuenta respectiva.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

3. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1051883859 del banco BANORTE, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2019 por \$23,754,257.09, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 02, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0109/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que se manifestó que se está liquidando un pasivo con el propio Municipio de Matehuala (ramo 28) derivado de que se realizaron los traspasos a una cuenta de ramo 28 para pagar la nómina de Seguridad Pública. El proceso anterior se realiza con la finalidad de evitar realizar dos cargos electrónicos de nómina ya que ameritaría mas proceso administrativo y contable. Cabe señalar que en ningún momento los movimientos catalogados como traspasos con cargo a este fondo no fueron con la finalidad de perjudicar los fines para los cuales está destinado el mismo, sino por el contrario se hizo con la única convicción de tener una agilidad administrativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias de recursos del FORTAMUNDF 2019, a Ramo 28 para pago de nómina de seguridad pública, ya que se concentran en una sola cuenta los recursos, para de ahí sacar el pago de la nómina del municipio.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1051883859, se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2019.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios número 1051883859 del banco Banorte, se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 06, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0109/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que señala que se procedió a realizar la cancelación de la documentación justificativa tales como: contratos, números generadores, estimaciones, actas de procedimiento, todos los elementos que contiene un expediente de obra en este caso del Fondo de Fortalecimiento con la leyenda operado. Se anexó evidencia documental que consiste en cancelación con la leyenda operado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende el resultado.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se detectaron errores de registro contables por la cantidad de \$495.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 06, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0109/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que se señala que una vez analizado el COG de los \$495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) consideramos no tener ningún error en su captura.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se verificó que se omitió el registro de las operaciones contables y presupuestales por la cantidad de \$495.00 por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en su contabilidad reintegro de gasto depositado en su estado de cuenta bancario del Fondo de Fortalecimiento.

Destino de los recursos

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF 2019, se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó \$19,723,041.87, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 34% de los recursos asignados al fondo, cumpliendo con destinar por lo menos el 20% de los recursos.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF 2019, se constató que al Municipio de Matehuala, S.L.P., le fueron entregados \$58,451,073.48 del FORTAMUNDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$3,142.84, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$58,454,216.32. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$58,445,822.21, que representaron el 99% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el .01% de los recursos del fondo, que equivale a \$8,394.11, en tanto que al 31 de marzo de 2020 el total disponible fue de \$8,394.11 y el municipio ejerció \$2,028.70 y reintegro \$6,365.00 a la Tesorería de la Federación lo cual corresponde al 100% de los recursos del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 09, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0109/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que manifestó

que dicho monto contemplaba los cheques 187, 188, 189 y 190 en circulación, mismos que fueron cobrados el día 03 y 15 de Enero del 2020 por un monto total de \$ 2,028.70 (dos mil veintiocho pesos 70/100 M.N.); además anexo conciliación bancaria, auxiliar contable y estado de cuenta del año 2019 y 2020 en el cual se realizó el cobro de los cheques en circulación y la devolución del recurso no ejercido a la Tesorería de la Federación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende el resultado, quedando solventada la observación.

Destino de los recursos del FORTAMUNDF					
Concepto	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		Sumas al
	Importe	%	Importe	%	31/03/2020
Recursos del fondo asignados al municipio	58,451,073.48	-	-	-	58,451,073.48
Rendimientos generados	3,142.84	-	-	-	3,142.84
Otros ingresos	-	-	-	-	-
Total disponible	58,454,216.32	-	8,394.11	-	58,454,216.32
Recursos ejercidos	58,445,822.21	100.0%	8,393.70	100.0%	58,454,215.91
Recursos por ejecutar	8,394.11	0.0%	0.41	0.0%	0.41

10. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2019 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2019 que le fueron transferidos.

12. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2019.

13. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0109/2020, de fecha 15 de septiembre del 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que manifestó que actualmente no ha dispuesto de un plan de evaluación para este fondo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

14. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La Muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	MMA/CDSM/002-2019	Pavimentación de camino E.C. 57-Santa Brígida, segunda etapa, ubicada en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	3,076,650.00
2	MMA/CDSM/029-2019	Construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en calle Independencia en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	2,858,924.00

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 se considera que no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos en virtud de que en conjunto con la obra con número de contrato: MMA/OM/013-2019 del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se encuentra fraccionada, debido a que las dos obras de forma individual, son parte de una misma trayectoria física, por consecuencia a esto la construcción de este camino tenía que haberse llevado a cabo de manera integral y mediante un solo procedimiento de licitación pública ya que se ejecutaron con recursos de un mismo ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0401/2020 y documentación aclaratoria en 7 fojas, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la documentación presentada no cuenta con los elementos necesarios de excepción a la licitación, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

**AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la obra de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, escrito de aceptación de participar, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet y en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: cuadro frío y dictamen de adjudicación, invitaciones, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales y publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras en forma parcial de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería.

**AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0403/2020 y dictamen técnico en 5 fojas de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el dictamen técnico presentado no cuenta con los elementos necesarios de excepción a la licitación y se encuentra mal elaborado, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

**AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar de forma completa y elaborado de manera correcta el dictamen de excepción a la licitación.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

20. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

21. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

22. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

25. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles y en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., se presenta como desahogo lo siguiente:

Oficios aclaratorios CDSM/0433 y CDSM/0404/2020 de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 y MMA/CDSM/002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los contratos no contienen lo mínimo aplicable por la ley, en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 y MMA/CDSM/029-2019.

**AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

28. En 1 (una) obra se presenta el acta de extinción de derechos.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

30. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

32. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, en virtud de que se encuentra mal elaborada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0405/2020 y documentación aclaratoria en 5 fojas y acta de entrega de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logró solventar la observación en virtud de que el acta de entrega se encuentra mal elaborada, porque la fecha de terminación real de la obra es posterior a la fecha de elaboración del acta, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta en virtud de que la fecha de terminación real es posterior a la del acta.

33. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logró solventar la observación en virtud de que el finiquito se encuentra mal elaborado, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

**AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra de forma correcta en virtud de que está mal elaborado.

34. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que se encuentra mal elaborado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de obra elaborado de manera correcta de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

35. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente en virtud de que no se cuenta con la documentación completa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0435 y documentación aclaratoria en 4 fojas, por lo que el acta de extinción de derechos se considera procedente de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logró solventar la observación en virtud de que el monto de la fianza es inferior al 10% de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento con el monto de la fianza correcto.

37. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera impropcedente en virtud de que no se cuenta con la documentación completa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio N° CDSM/0437 y documentación aclaratoria en 4 fojas, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

39. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

40. En 2 (dos) obra se cuenta con reporte fotográfico.

41. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El cuerpo de la estimación 1 de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

43. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completo de la obras con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

44. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

46. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 y MMA/CDSM/029-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 y MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

48. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0441 y documentación aclaratoria en 14 fojas de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

49. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 y MMA/CDSM/029-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficios aclaratorios CDSM/0409/2020, CDSM/0442 y plano definitivo, de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 y MMA/CDSM/029-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logró solventar la observación en virtud de que los planos definitivos son ilegibles, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

**AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de manera legible.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019 presenta sobreprecios por la cantidad de \$118,034.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0410/2020 de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presentan los datos técnicos que justifiquen los sobreprecios de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/002-2019.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobreprecios
Pavimentación de camino E.C. 57-Santa Brígida, segunda etapa, ubicada en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/002-2019	118,034.00
Total		118,034.00

AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$118,034.00 (Ciento dieciocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con sobreprecios; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,858,924.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0443, estimación 1, los generadores de obra y los planos definitivos de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$2,804,390.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/029-2019 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$54,534.00.

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la Auditoría número: AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019
Municipio de Matehuala, S.L.P.
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en calle Independencia en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/029-2019	54,534.00
Total		54,534.00

AEFMOD-21-FORTAMUNDF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de, \$54,534.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

52. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se constató que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

53. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 172,568.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$52,994,133.29 que representó el 90.7% de los \$58,454,216.32 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí